República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	VERBAL (REIVINDICATORIO INDEMNIZATORIO).
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00192-00
DEMANDANTE	ROBERTO MIGUEL VISBAL WILCHES
DEMANDADOS	EMPRESA A-IRE S.A.S. E.S.P.
Asunto	**AUTO INADMISORIO DE DEMANDA.**

Plato, Agosto diecinueve (19) de Dos mil Veintidós (2022).

Revisada la demanda presentada por el interesado dentro del proceso de la referencia, se observa que la parte demandante en el **acápite** de la **cuantía** no es completamente claro en lo que expresa, puesto que no indica con precisión la cantidad exacta de la misma, toda vez que, manifiesta dos (2) valores diferentes en letras y números y estos no concuerdan para determinar la verdadera cuantía de esta demanda.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Numerales 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la demanda de Verbal (Reivindicatoria) promovida por ROBERTO MIGUEL VISBAL WILCHES contra La Empresa A-IRE S.A.S E.S.P. mediante apoderado judicial.

Por consiguiente concédase el término de cinco (5) días hábiles para que la parte interesada subsane la demanda so pena de ser rechazada de acuerdo a lo señalado en los numerales 1, 3 y, 6 del Inciso 3 del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al abogado ENDER BENJUMEA BARROS, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106dd27303892987699166 9d0d12633595b59091ae03c8115fdd2241a16efd39**

Documento generado en 22/08/2022 05:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica